

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION
San Juan, Puerto Rico

FEB 14 1968

Resolución Número JPE-18

EXIMIENDO A LA CORPORACION DE RENOVACION URBANA Y VIVIENDA DE LA
PRESENTACION DE PLANOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PARA
VIVIENDA PUBLICA

La Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico es la agencia que tiene, entre sus encomiendas, la responsabilidad de proveer viviendas adecuadas a familias de bajo ingreso.

A tales efectos dicha agencia ha desarrollado un gran número de proyectos de vivienda pública en los distintos municipios de la isla y continuará desarrollando proyectos similares hasta la solución final del problema de vivienda en Puerto Rico.

Los proyectos de vivienda pública consisten de varias etapas a saber: ubicación, desarrollo preliminar y planos de construcción para la urbanización de los terrenos y para los edificios. En las etapas preliminares se determina el número de edificios a construir y su ubicación dentro de los terrenos; número de unidades y número de plantas de los distintos tipos de edificios.

La revisión de los planos de construcción para los edificios se limita al cotejo de detalles técnicos. La experiencia ha demostrado que el diseño de los edificios para los distintos proyectos sometidos a la consideración de la Junta se ajusta a las normas, reglamentos y requerimientos de esta agencia.

La Ley de Planificación (Ley Núm. 213 de 1942) según posteriormente enmendada, dispone en su Artículo 22 que, "De modo que pueda existir una completa coordinación en las obras públicas, la Junta adoptará según crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán qué tipo de obras públicas tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta para su aprobación o rechazo."

Esta Junta de Planificación concluye que este es el tipo de proyecto público cuya etapa de planos de construcción no debe requerir la presentación y revisión por su organización, por lo que en virtud de la Ley Núm. 213 de 1942, según enmendada ACUERDA EXIMIR a la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda de Puerto Rico de la presentación de planos de construcción de edificios para vivienda siempre que concurren las siguientes condiciones:

1. Las obras de urbanización estén construidas o los planos de construcción de dichas obras hayan sido aprobados por la Junta.
2. Los planos preliminares o modelos de los edificios hayan sido aprobados por la Junta.
3. Antes de comenzar la obra se deberá someter a la Junta una Solicitud de Permiso de Construcción y se indicará el costo y procedencia de los fondos. Se indicará además, la localización dentro del predio de los edificios a construirse.
4. El diseño de las estructuras se ajustará a las normas y reglamentos de la Junta y de otras agencias que sean aplicables.
5. Mantener informada a la Junta del progreso de las obras mediante informes trimestrales.

Será responsabilidad de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda velar por el cumplimiento de las condiciones antes indicadas.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 11 de marzo de 1968 y para su notificación y uso general expido la presentación bajo mi firma y sello de la Junta en San Juan, Puerto Rico, a APR - 1 1968


HARRY MALDONADO
Secretario

POR: LUZ MARINA VARGAS
Subsecretaria

